

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-300052- -4	FECHA: 2014-08-28 10:00:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ERNESTO LONDOÑO VALENCIA

Asunto: Radicación: 13-300052- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 10836
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-300052-00000-0000	26 de diciembre de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-300052-00002-0000	28 de febrero de 2014
Dibujos:	Rad. No. 13-300052-00000-0000	26 de diciembre de 2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: “Protector de estribos para motocicleta”. (Rad. No. 13-300052-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo evite que se enrede la bota del pantalón en el estribo de la moto.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un protector de estribos que comprende una lámina de forma semicilíndrica, que recubre por encima y por los lados el estribo de la moto, unos bujes internos laterales de fijación donde encaja el pasador que atraviesa el estribo, es el soporte de la lámina y también permite que bascule el protector; una lámina plana que termina en forma de S que le permite mantener levantado y el aro.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B62J 23/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *Las motocicletas traen un soporte a ambos lados en la parte inferior cerca al motor que se denomina estribo, que permite al conductor colocar los pies mientras conduce, para evitar que los zapatos se resbalen este estribo está recubierto por una funda de caucho acanalada, como es un soporte de 12 cms de largo que sobresale del chasis, ha generado una condición insegura, que se da cuando la motocicleta se detiene en forma intempestiva, se saca el pie para sostenerla y en ocasiones la bota del pantalón ó del impermeable se enreda en el estribo haciendo que se pierda el equilibrio de la moto y la caída del conductor, produciendo accidentes graves e inclusive la muerte; por experiencia propia, me puse en la tarea de crear*”. La anterior definición no corresponde a un preámbulo claro, y es más una descripción del problema técnico que se quiere solucionar. Por lo tanto, se requiere al solicitante retirar esta parte de la reivindicación debido a que no define alguna característica técnica esencial.

La reivindicación 1 define “(...) *preferiblemente en hierro calibre 16.*”. La anterior definición es relativa y además incluye la definición de un material, dentro de la definición de las patentes de modelos de utilidad, no se incluyen los materiales debido a que estos no generan novedad sobre la invención reclamada. Por lo tanto, se requiere al solicitante retirar la definición de materiales en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 define “(...) *debidamente soldada*”. La anterior definición es relativa y además incluye la definición de una etapa de proceso, dentro de la definición de las patentes de modelos de utilidad, no se incluyen las etapas de proceso. Por lo tanto, se requiere al solicitante retirar la definición de etapas de proceso en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 define “(...) *El aro de hierro que abraza el estribo por debajo, que es el que controla la subida del protector solo hasta donde se necesita.*”. La anterior

definición no puede establecer una relación clara y evidente de la forma de interacción entre el aro, lámina de forma semicilíndrica y la lámina plana en forma de S. La figura 4 no es clara y no se puede identificar de manera inequívoca la función del aro. La figura 6 muestra el aro en forma separada y la figura 7 de conjunto no incluye el aro, además la descripción no soporta indiscutiblemente la forma que funciona el aro, solo puntualiza que abraza el estribo por debajo, pero no es clara la relación de los elementos.

La reivindicación 1 define “(...) *El protector de estribos para motocicleta es una mejora que garantiza la seguridad en la maniobra del pie en el momento de detenerse la motocicleta y esa este sector específico al que está dirigido el protector, ya que en el momento no conocemos ningún tipo de mejoras que hayan corregido esta condición insegura, solo por iniciativa de los conductores estos introducen la bota del pantalón entre las botas ó con una banda de caucho sostienen cerradas las mismas para no enredarse.*”. La anterior definición solo son posibles ventajas. Las posibles ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Por lo tanto, se requiere al solicitante retirar esta parte de la reivindicación debido a que no define alguna característica técnica esencial.

Se requiere al solicitante definir las referencias con números entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Se requiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase **“caracterizado por”** en el lugar apropiado de la reivindicación, teniendo en cuenta el estado de la técnica.

Se le sugiere a la solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

En conclusión la reivindicación única del capítulo reivindicatorio presenta falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional: 26 de diciembre de 2013.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

La reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tiene novedad, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar la reivindicación 1 que se ve afectada por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-02

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan